

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020 00460.

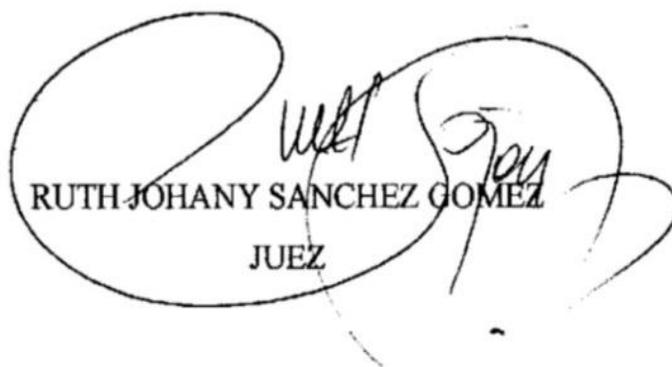
Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte actora el pasado 4 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico que dispone esta judicatura, y como quiera que de la revisión al expediente se evidencia que se cometió un error de digitación al momento de determinar la fecha desde la cual se deben liquidar intereses moratorios, procede el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., corregir el numeral 1.2 del mandamiento de pago adiado 15 de octubre de 2020, el cual quedara así:

“1.2.-Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde el 01 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.”

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26/03/2021 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría